

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO CELEBRADA EL 18 DE JUNIO DEL 2024

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), en la sede de la Procuraduría General de la República, la **Lcda. Miriam Germán Brito**, Procuradora General de la República y presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público, siendo las doce horas del día (12:pm), dio apertura a la cuarta sesión extraordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público, convocada el día diecisiete (17) de junio del presente año, de conformidad con la Ley Núm. 133-11, Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Gestión Interna del Consejo Superior del Ministerio Público.

Además de la presidenta del Consejo Superior, participaron todos los miembros que integran el Consejo Superior del Ministerio Público, asistidos de la **doctora Minerva A. Cocco Subero**, secretaria general del Consejo Superior del Ministerio Público, encontrándose de manera presencial la **Lcda. Isis Germanía de la Cruz Duarte**, procuradora adjunta de la Procuradora General de la República y miembro del Consejo Superior del Ministerio Público, el **Lcdo. José del Carmen Sepúlveda**, procurador general de Corte de Apelación, el **Lcdo. Denny Frey Silvestre Zorrilla**, procurador fiscal y miembro del Consejo Superior del Ministerio Público y el **Lcdo. Merlin Mateo Sánchez**, fiscalizador. Confirmado el quorum establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en el marco de los artículos 12 y 13 del Reglamento de Gestión Interna del Consejo Superior del Ministerio Público, la presidenta del Consejo Superior dio a conocer los temas de la agenda a tratarse en la presente sesión:

Agenda:

1. Conocer sobre la solicitud de traslado de la **Lcda. Gissel Piña Alcántara**, adscrita a la fiscalía de San Pedro de Macorís, de fecha 17 de abril del año 2024.
2. Conocer sobre la solicitud de traslado del **Lcdo. Ronny Yordany Mercedes**, fiscalizador adscrito a la fiscalía de San Pedro de Macorís, de fecha 18 de junio del año 2024.
3. Conocer sobre la solicitud de traslado de la **Lcda. Dominga Pérez Morillo**, fiscalizadora adscrita a la fiscalía de Barahona, de fecha 18 junio del año 2024.
4. Conocer sobre la solicitud de traslado del **Lcdo. Nelson Beltre Tejada**, procurador fiscal, de fecha 18 junio del año 2024.
5. Conocer sobre la solicitud de traslado del **Lcdo. Gilberto A. Castillo Fortuna**, procurador general de corte adscrito a la Procuraduría Especializada para el Sistema Eléctrico (PGASE), de fecha 20 marzo del año 2024.
6. Conocer sobre la solicitud de traslado del **Lcdo. Jorgelin Montero Batista**, procurador fiscal adscrito a la fiscalía de Bahoruco, de fecha 3 de mayo del año 2024.
7. Conocer sobre la solicitud de traslado del **Lcdo. David Amancio Barrera**, fiscalizador adscrito a la fiscalía de La Vega, de fecha 18 junio del año 2024.

8. Conocer sobre la solicitud de traslado del **Lcdo. Wilton Ladislao Hernández**, procurador fiscal adscrito a la fiscalía de La Vega, de fecha 18 junio del año 2024.
9. Conocer sobre la solicitud de traslado del **Lcdo. Scarling Polanco Núñez**, fiscalizador adscrito a la fiscalía de La Vega, de fecha 18 junio del año 2024.
10. Conocer sobre la solicitud de traslado del **Lcdo. Nelson de Jesús Rodríguez**, fiscalizador adscrito a la fiscalía de La Vega, de fecha 18 junio del año 2024.
11. Conocer sobre la solicitud de traslado de la **Lcda. Asdrynes Bruno Tejeda**, fiscalizadora adscrita a la fiscalía de Hato Mayor del Rey, de fecha 18 junio del año 2024.
12. Conocer sobre la solicitud de traslado del **Lcdo. Ángel Augusto Arias Mendez**, procurador fiscal adscrito a la Procuraduría de Azua, de fecha 18 junio del año 2024.
13. Conocer sobre la solicitud de traslado del **Lcdo. Carlos Andrés Vidal Montilla**, procurador fiscal adscrito a la Dirección Nacional de Delitos Financieros, de fecha 18 junio del año 2024.
14. Conocer sobre la solicitud de traslado del **Lcdo. Juan Alberto Olivares**, procurador fiscal adscrito a la fiscalía de Santo Domingo Oeste, de fecha 18 junio del año 2024.
15. Conocer sobre la solicitud de incentivos para los inspectores disciplinarios de la Inspectoría General del Ministerio Público, suscrita por el **Lcdo. José Vitervo Enrique Cabral González**, procurador adjunto, inspector general del Ministerio Público, de fecha 14 de marzo del año 2024.
16. Conocer sobre la propuesta de la tarifaria fuerza pública, suscrita por el Lcdo. Merlin Mateo Sánchez, fiscalizador y consejero, de fecha 5 de marzo del año 2024.

PRIMERA RESOLUCIÓN

Aprobar la agenda de la cuarta sesión extraordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público del año 2024, conforme convocatoria circulada previamente a tales efectos.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Primer Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la solicitud de traslado de la **Lcda. Gissel Piña Alcántara**, adscrita a la fiscalía de San Pedro de Macorís, de fecha 17 de abril del año 2024.

La Lcda. Piña Alcántara, solicita su traslado en vista de que, al encontrarse en la jurisdicción de San Pedro de Macorís, incrementa sus gastos económicos, en combustible y gastos generados por los viajes diarios desde el Distrito Nacional hacia San Pedro de Macorís, aunando el congestionamiento de tránsito vehicular donde espera de tres (3) a cuatro (4) horas en espera de que los vehículos fluyan para poder llegar al destino. **Información Reservada**, en virtud del artículo 18 de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

Los consejeros toman conocimiento de la solicitud realizada por la Lcda. Piña Alcántara, y deciden aprobar su traslado hacia la Inspectoría General del Ministerio Público.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47 (5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

SEGUNDA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el traslado de la Lcda. Gissel Piña Alcántara, adscrita a la fiscalía de San Pedro de Macorís, hacia la Inspectoría General del Ministerio Público.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Segundo Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la solicitud de traslado del Lcdo. Ronny Yordany Mercedes, fiscalizador adscrito a la fiscalía de Higüey, de fecha 18 de junio del año 2024.

Los consejeros deciden aprobar el traslado del Lcdo. Mercedes, por conveniencia institucional desde la fiscalía de Higüey hacia la fiscalía de San Pedro de Macorís.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47 (5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

TERCERA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el traslado del Lcdo. Ronny Yordany Mercedes, fiscalizador adscrito a la fiscalía de Higüey, hacia la fiscalía de San Pedro de Macorís.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Tercer Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la solicitud de traslado de la Lcda. Dominga Pérez Morillo, fiscalizadora adscrita a la fiscalía de Barahona, de fecha 18 junio del año 2024.

Los consejeros deciden aprobar el traslado de la Lcda. Pérez Morillo, desde la fiscalía de Barahona hacia la fiscalía de Las Matas de Farfán, dicho traslado se hace efectivo a partir del treinta y uno (31) de julio del año 2024.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47 (5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

CUARTA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el traslado de la Lcda. Dominga Pérez Morillo, fiscalizadora adscrita a la fiscalía de Barahona, hacia la fiscalía de Las Matas de Farfán, efectivo a finales del mes de julio del año 2024.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Cuarto Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la solicitud de traslado del Lcdo. Nelson Beltré Tejada, procurador fiscal, de fecha 18 junio del año 2024.

Los consejeros deciden aprobar el traslado del Lcdo. Beltré Tejada, desde la fiscalía del Distrito Judicial de Santo Domingo Este hacia la Fiscalía del Distrito Nacional.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47 (5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

QUINTA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el traslado del Lcdo. Nelson Beltré Tejada, procurador fiscal, desde la fiscalía de Santo Domingo Este, hacia la Fiscalía del Distrito Nacional.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Quinto Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la solicitud de traslado del Lcdo. Gilberto A. Castillo Fortuna, procurador general de Corte de Apelación, adscrito a la Procuraduría Especializada para el Sistema Eléctrico (PGASE), de fecha 20 marzo del año 2024.

El Lcdo. Castillo Fortuna, comunica en su instancia que desde el año 1992, reside en la Provincia de Santo Domingo Este, que, desde el 24 de agosto del año 2004, ha ejercido la carrera de Procurador Fiscal de la Provincia de Santo Domingo, hasta el 5 de diciembre 2022, fue asignado a la Procuraduría General Adjunta para el Sistema Eléctrico (PGASE), en su condición de ser ascendido a Procurador General de Corte de Apelación.

Que, desde esas fechas a la presente solicitud, desempeñó con esmero las tareas que le fueron asignadas; litigante, coordinador del Departamento de Rebeldes y Capturas de Prófundos, coordinador interino de Litigación y titular interino de la Procuraduría General Adjunta para el Sistema Eléctrico (PGASE). Que, a la fecha cumplirá 20 años ininterrumpidos en la institución y nunca ha solicitado traslado.

Por razones de horarios, gastos en combustibles, inseguridad vial, y su salud física, solicita su traslado.

Los consejeros deciden aprobar el traslado del Lcdo. Castillo Fortuna, su traslado desde la Procuraduría General para el Sistema Eléctrico (PGASE), hacia la Procuraduría Regional de Santo Domingo.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47 (5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

SEXTA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el traslado del **Lcdo. Gilberto A. Castillo Fortuna**, procurador general de Corte de Apelación, adscrito a la Procuraduría Especializada para el Sistema Eléctrico (PGASE), hacia la Procuraduría Regional de Santo Domingo.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Sexto Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la solicitud de traslado del **Lcdo. Jorgelín Montero Batista**, procurador fiscal adscrito a la fiscalía de Bahoruco, de fecha 3 de mayo del año 2024.

El Lcdo. Montero Batista, nos comunica que en la Procuraduría Especializada de Medio Ambiente hacen falta procuradores fiscales, que coadyuven con el buen funcionamiento, y que además no tengan objeción de laborar en esta jurisdicción. Comentando que por la distancia y el gasto que recurre semanalmente le es casi imposible cumplir con el trabajo, a pesar de que sigue presentándose como de costumbre, con posibilidades hasta de perder su trabajo, alejándose de su familia y produciéndole muchos problemas de salud.

Que, por motivos de enfermedad ha incurrido en gastos para medicinas y visita periódica a los médicos, por lo que se le hace difícil cumplir con sus obligaciones laborales y cumplir a la vez con sus atenciones médicas. Es por esta razón que solicita su traslado a la Procuraduría Especializada de Medio Ambiente del Distrito Judicial de Barahona.

Los consejeros deciden aprobar el traslado del Lcdo. Montero Batista, desde la fiscalía de Bahoruco hacia la Procuraduría Especializada de Medio Ambiente del Distrito Judicial de Barahona.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47 (5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

SÉPTIMA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el traslado del **Lcdo. Jorgelín Montero Batista**, procurador fiscal desde fiscalía de Bahoruco, hacia la Procuraduría Especializada de Medio Ambiente de Barahona.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Séptimo Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la solicitud de traslado del **Lcdo. David Amancio Barrera**, fiscalizador adscrito a la fiscalía de La Vega, de fecha 18 junio del año 2024.

- 1- Conforme los preceptos constitucionalmente establecidos, el Consejo Superior del Ministerio Público es el órgano de gobierno interno del Ministerio Público, cuyas funciones le facultan para realizar el traslado “[...] a representantes del Ministerio Público, provisional o definitivamente, de una jurisdicción a otra cuando sea necesario y útil al servicio, con las condiciones y garantías previstas en la ley, con excepción de las y los procuradores adjuntos del Procurador General de la República”.
- 2- En este mismo sentido, se pronuncia el artículo 47 de la Ley Núm. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, mismo numeral (5) destaca dentro de las funciones propias del Consejo Superior del Ministerio Público, la de: “autorizar el traslado de los miembros del Ministerio Público, provisional o definitivamente, de una jurisdicción a otra a solicitud del propio interesado, por motivo de seguridad o cuando sea necesario y útil al servicio, con las condiciones y garantías previstas en la ley; exceptuando de dicha disposición a los procuradores adjuntos del Procurador (a) General de la República”.
- 3- Asimismo, el Reglamento de Carrera del Ministerio Público, conceptualiza en su artículo 101 el traslado, como: “[...] la transferencia de un miembro del Ministerio Público a una jurisdicción u órgano distinto al que ocupa sus funciones, manteniendo siempre el mismo nivel dentro del escalafón. Estos podrán ser provisionales o definitivos dependiendo de lo que las circunstancias institucionales requieran”.
- 4- En el artículo 102, el Reglamento de Carrera del Ministerio Público, otorga la facultad al Consejo Superior del Ministerio Público, en su calidad de máximo órgano de gobierno del Ministerio público, para “[...] realizar el traslado de cualquiera de los miembros del Ministerio Público a partir de una

necesidad institucional o conveniencia en el servicio, tomando en cuenta el historial y las facilidades de acceso de los miembros”.

- 5- Por lo precedentemente expuesto, resulta potestad del Consejo Superior del Ministerio Público, en su calidad de máximo órgano de gobierno del Ministerio público, la realización del traslado de cualquiera de los miembros del Ministerio Público a partir de una necesidad institucional o conveniencia en el servicio, tomando en cuenta el historial y las facilidades de acceso de los miembros, como lo dispone el artículo 102, el Reglamento de Carrera del Ministerio Público.
- 6- Que, en el caso particular del fiscalizador **Lcdo. David Amancio Barrera**, el Consejo Superior del Ministerio Público ha considerado útil su traslado desde la Fiscalía de La Vega a la Fiscalía de Jarabacoa, dadas las necesidades propias de esa dependencia, ponderando además los aspectos de: cercanías de las jurisdicciones, el lugar de domicilio del miembro del Ministerio Público y la imperante necesidad de la jurisdicción a la que se está trasladando, procurando garantizar una eficiente labor a nivel nacional.
- 7- El Consejo Superior del Ministerio Público, en las evaluaciones que ha llevado a cabo en cada una de las dependencias, reconoce que Jarabacoa amerita recursos de distinta índole, que incluyen la designación de miembros de carrera para mantener su adecuado funcionamiento.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, en su artículo (47) numeral (5), decide votar la siguiente resolución:

OCTAVA RESOLUCIÓN

DECIDE:

PRIMERO: Aprobar el traslado del **Lcdo. David Amancio Barrera**, fiscalizador adscrito a la fiscalía de La Vega hacia la fiscalía de Jarabacoa.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Octavo Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la solicitud de traslado del **Lcdo. Wilton Ladislao Hernández**, procurador fiscal adscrito a la fiscalía de La Vega, de fecha 18 junio del año 2024.

Los consejeros deciden aprobar el traslado del Lcdo. Hernández, procurador fiscal desde la fiscalía de La Vega hacia la Fiscalía de Jarabacoa, por las necesidades institucionales por un período específico de tres (3) meses.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, en su artículo (47) numeral (5), decide votar la siguiente resolución:

NOVENA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el traslado del **Lcdo. Wilton Ladislao Hernández**, procurador fiscal adscrito a la fiscalía de La Vega, hacia la fiscalía de Jarabacoa, por un período de tres (3) meses.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Noveno Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la solicitud de traslado del **Lcdo. Scarling Polanco Núñez**, fiscalizador adscrito a la fiscalía de La Vega, de fecha 18 junio del año 2024.

Los consejeros deciden aprobar el traslado del Lcdo. Polanco Núñez, desde la fiscalía de La Vega hacia la Fiscalía de Jarabacoa, por las necesidades institucionales por un período específico de tres (3) meses.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, en su artículo (47) numeral (5), decide votar la siguiente resolución:

UNDÉCIMA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el traslado del **Lcdo. Scarling Polanco Núñez**, fiscalizador adscrito a la fiscalía de La Vega, hacia la fiscalía de Jarabacoa.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Undécimo Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la solicitud de traslado del **Lcdo. Nelson de Jesús Rodríguez Contreras**, procurador General de Corte de Apelación adscrito a la Procuraduría General para el Sistema Eléctrico (PGASE), de fecha 18 junio del año 2024.

Los consejeros deciden aprobar el traslado del Lcdo. Rodríguez, procurador General de Corte de Apelación adscrito a la Procuraduría General para el Sistema Eléctrico (PGASE), hacia Procuraduría Regional de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, en su artículo (47) numeral (5), decide votar la siguiente resolución:

DÉCIMO SEGUNDA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el traslado del Lcdo. Nelson de Jesús Rodríguez, procurador general de Corte de Apelación desde la Procuraduría General para el Sistema Eléctrico (PGASE), hacia la Procuraduría Regional de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Décimo Segundo Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la solicitud de traslado de la Lcda. Asdrynes Bruno Tejada, fiscalizadora adscrita a la fiscalía de Hato Mayor del Rey, de fecha 18 junio del año 2024.

Los consejeros deciden aprobar el traslado de la Lcda. Bruno Tejada, fiscalizadora adscrita a la fiscalía de Hato Mayor del Rey hacia Fiscalía de Hato Mayor del Rey hacia la Procuraduría Especializada de Delitos contra la Salud (“PEDECSA”).

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47 (5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

DÉCIMO TERCERA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el traslado de la Lcda. Asdrynes Bruno Tejada, fiscalizadora adscrita a la fiscalía de Hato Mayor del Rey, hacia la Procuraduría Especializada de Delitos contra la Salud (“PEDECSA”).

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Décimo Tercer Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la solicitud de traslado del **Lcdo. Ángel Augusto Arias Mendez**, procurador fiscal adscrito a la fiscalía de Azua, de fecha 18 junio del año 2024.

Información Reservada, en virtud del artículo 18 de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

Los consejeros deciden aprobar el traslado del Lcdo. Arias Mendez, procurador fiscal adscrito a la Fiscalía de Azua hacia la Procuraduría Especializada para el Sistema Eléctrico (PGASE) de Azua.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, en su artículo (47) numeral (5), decide votar la siguiente resolución:

DÉCIMO CUARTA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el traslado del **Lcdo. Arias Mendez**, procurador fiscal adscrito a la Fiscalía de Azua hacia la Procuraduría Especializada para el Sistema Eléctrico (PGASE) de Azua.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Décimo Cuarto Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la solicitud de traslado del **Lcdo. Carlos Andrés Vidal Montilla**, procurador fiscal adscrito a la Dirección Nacional de Delitos Financieros, de fecha 18 junio del año 2024.

Los consejeros deciden aprobar el traslado del Lcdo. Vidal Montilla, procurador fiscal adscrito Dirección Nacional de Delitos Financieros, por las necesidades institucionales.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47 (5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

DÉCIMO QUINTO RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el traslado del **Lcdo. Carlos Andrés Arias Mendez**, procurador fiscal adscrito a la Dirección Nacional de Delitos Financieros, hacia la Fiscalía del Distrito Nacional.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Décimo Quinto Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la solicitud de traslado del **Lcdo. Juan Alberto Olivares**, procurador fiscal adscrito a la fiscalía de Santo Domingo Oeste, de fecha 18 junio del año 2024.

Los consejeros deciden aprobar el traslado desde la Fiscalía de Santo Domingo Oeste hacia la Fiscalía de Santo Domingo Este, por las necesidades institucionales.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 47 (5) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-II, decide votar la siguiente resolución:

DÉCIMO SEXTA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el traslado del **Lcdo. Juan Alberto Olivares**, procurador fiscal desde a la fiscalía de Santo Domingo Oeste Fiscalía de Santo Domingo Este.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Décimo Sexto Punto de la Agenda:**

Asimismo, también se trataron otros temas que no estaban contemplados en agenda, referentes a la solicitud de incentivo a los inspectores disciplinarios de la Inspectoría General del Ministerio Público, de fecha 14 de marzo del año 2024.

Los consejeros toman conocimiento de la solicitud y deciden que la misma sea remitida a la Dirección General Administrativa para opinión.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-II, decide votar la siguiente resolución:

DÉCIMO SÉPTIMA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Tomar conocimiento sobre la solicitud de incentivo a los inspectores disciplinarios de la Inspectoría General del Ministerio Público, suscrita por el **Mag. José Viterbo Enrique Cabral González**, procurador adjunto de la Procuradora General de la República.

SEGUNDO: Remitir la solicitud de incentivo a los inspectores disciplinarios de la Inspectoría General del Ministerio Público Dirección General Administrativa para opinión

TERCERO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

• **Décimo Séptimo Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la solicitud del tarifario de la fuerza pública presentado por el **Lcdo. Merlin Mateo Sánchez**, fiscalizador y consejero, de fecha 5 de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Considerando (1): Que el art. 169.1 de la Constitución dominicana establece que: *“... Párrafo I.- En el ejercicio de sus funciones, el Ministerio Público garantizará los derechos fundamentales que asisten a ciudadanos y ciudadanas, promoverá la resolución alternativa de disputas...”*.

Considerando (2): Que, de acuerdo con el art. 170 de la norma suprema que, en el ejercicio de sus funciones, el Ministerio Público: *“...goza de autonomía funcional, administrativa y presupuestaria. Ejerce sus funciones conforme a los principios de legalidad, objetividad, unidad de actuaciones, jerarquía, indivisibilidad y responsabilidad”*.

Considerando (3): Que el art. 1 de la Ley 133-11, Orgánica del Ministerio Público, establece que: *“Definición. El Ministerio Público es el organismo del sistema de justicia responsable de la formulación e implementación de la política del Estado contra la criminalidad, dirige la investigación penal y ejerce la acción penal pública en representación de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones, el Ministerio Público respeta la Constitución y el ordenamiento jurídico dictado conforme a ésta, garantiza los derechos fundamentales que asisten a las personas, defiende el interés público tutelado por la ley, promueve la resolución alternativa de disputas...”*.

Considerando (4): Que la estructura interna del Ministerio Público, instituido en el art. 4 de su ley orgánica, consigna, que: *“... Su órgano de gobierno es el Consejo Superior del Ministerio Público. Sus órganos operativos son la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, la Dirección General Administrativa del Ministerio Público y la Escuela Nacional del Ministerio Público”*.

Considerando (5): Que, el art. 26 de la citada ley, respecto de las atribuciones del Ministerio Público, consigna que: *“Atribuciones. Corresponde al Ministerio Público el ejercicio exclusivo de la acción penal pública, sin perjuicio de la participación de la víctima o de los ciudadanos en el proceso, conforme a lo que establece la ley. Para ello tendrá las siguientes atribuciones: ... Canalizar la ejecución de las sentencias y decisiones judiciales mediante el auxilio de la fuerza pública;”*

Considerando (6): Que, dentro de las funciones del Órgano de Gobierno del Ministerio Público, dispuesto en el art. 45.25 y 26, se encuentra: *“Las funciones del Consejo Superior del Ministerio Público son las siguientes: ... 25. Aprobar los reglamentos y directrices que permitan implementar la presente ley; 26. Las demás funciones que le confiera la ley y los reglamentos”*.

Considerando (7): Que, asimismo, el art. 5 de la Ley No. 396-19, sobre Fuerza Pública, dispone que: “...El Ministerio Público es el órgano responsable del otorgamiento de la fuerza pública, para las ejecuciones de las sentencias o de los títulos ejecutorios, a requerimientos de sus beneficiarios o de los titulares de los derechos”.

Considerando (8): Que, de igual forma, el art. 8 de la indicada Ley de Fuerza Pública prevé que: “La autorización de auxilio de la fuerza pública se expide libre de gastos y costas, sin perjuicio de los impuestos legales y el pago de tasas para gastos operativos, previamente aprobados por reglamento dictado por el Consejo Superior del Ministerio Público. Los honorarios y demás gastos del procedimiento se rigen conforme a la ley”.

Vista: La Constitución de la República Dominicana con atención a los arts. 169 y 170, en lo relativo a las funciones del Ministerio Público y los principios de actuación como director de la investigación penal y el ejercicio de la acción pública en representación de la sociedad, así como el ejercicio de sus funciones conforme a los principios de legalidad, objetividad y responsabilidad;

Vista: La Ley No. 483, del 9 de noviembre de 1964, sobre Ventas Condicionales de Muebles;

Vista: La Ley No. 11-92, del 16 de mayo de 1992, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana;

Vista: La Ley No. 16-92, del 29 de mayo de 1992, que aprueba el Código de Trabajo;

Vista: La Ley No.76-02, del 19 de julio de 2002, modificada por la Ley No. 10-15, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.108-05, del 23 de marzo de 2005, de Registro Inmobiliario;

Vista: La Ley No. 358-05, Ley General de los Derechos del Consumidor;

Vista: La Ley No. 489-08, del 19 de diciembre de 2008, sobre Arbitraje Comercial;

Vista: La Ley No. 181-09, del 6 de julio de 2009, que introduce modificaciones a la Ley No. 50-87, de fecha 4 de junio de 1987, sobre Cámaras Oficiales de Comercio y Producción de la República;

Vista: La Ley No. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, en sus arts. 1, 13 y 15 que definen al Ministerio Público, sus funciones y sus principios rectores, así como también el Código Civil y Código de Procedimiento Civil Dominicano;

Vista: La Ley No. 189-11, del 16 de julio de 2011, para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y Fideicomiso en la República Dominicana;

Vista: La Ley No. 544-14, del 5 de diciembre de 2014, sobre Derecho Internacional Privado de la República Dominicana;

Vista: La Ley No. 140-15, del 7 de agosto del 2015, del Notariado e instituye el Colegio Dominicano de Notarios, y la Ley No. 716 del año 1944, sobre Funciones Públicas de los Cónsules Dominicanos;

Vista: La Ley No. 396-19, sobre Fuerza Pública en la República Dominicana;

Con méritos a la normativa Sustantivas y adjetivas expuestas con anterioridad, el Consejo del Ministerio Público dicta el siguiente reglamento:

Reglamento sobre Tarifa para ejecuciones civiles del Ministerio Público.

Artículo 1. Los miembros del Ministerio Público designados en los departamentos o unidades de ejecuciones civiles, o asignados a estas funciones por instrucciones particulares en fiscalías donde no existen unidades o departamentos, serán clasificados en una escala tarifaria del 1 al 3; las cuales se determinarán en razón a las complejidades de las medidas de ejecución a trabar, la demografía de la ciudad o municipio, zona urbana o rural, donde se realice, en consecuencia:

Quedan determinados en la escala No. 1, en razón a la densidad poblacional, las siguientes provincias juntamente con sus municipios:

Santo Domingo Este y Oeste, Santiago de los Caballeros, Distrito Nacional, San Cristóbal y La Altagracia, en razón a que sobrepasan del 5% de la densidad poblacional.

En la escala No. II, en la misma condición anterior:

Concepción de La Vega, Puerto Plata, Duarte, San Pedro de Macorís, con razón a que su densidad poblacional oscila entre el 4.9 % hasta el 2.9%.

En la final escala III, en igual condición que las anteriores:

Las demás provincias con sus municipios, por comprender desde un 2.8 % hasta 0.1 % de la densidad poblacional.

Dichas escalas tarifarias están distribuidas de la siguiente manera, por cada hora:

Procedimientos	Escala 1	Escala II	Escala III
Desalojos o Lanzamientos de lugares (zonas urbanas)	4,000.00	3,000.00	2,000.00
Desalojos o Lanzamientos de lugares (zonas rurales)	3,500.00	2,500.00	1,500.00
Embargos Ejecutivos (hasta DOP 500,000.00)			
Embargos ejecutivos (hasta DOP 1,000,000.00)	4,500.00	3,500.00	2,500.00
Embargos ejecutivos (hasta DOP 3,000,000.00 e ∞)	5,000.00	4,000.00	3,000.00
Cualquier otra asistencia en la que se requiera la presencia de la Fuerza Pública.	4,000.00	3,000.00	2,000.00

Artículo 2. El importe al que se contrae la tabla anterior se pagado por solicitud que hiciere al efecto el persigiente en manos del asistente administrativo que auxilie al magistrado actuante; debiendo dar acuse de recibo con sello y firma de este.

Párrafo I. Al miembro del Ministerio Público o auxiliar administrativo que sobre pase el cobro de los emolumentos dispuestos por este reglamento constituirá una falta muy grave y dará lugar a la destitución, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales que diere lugar a ello, y se procederá de conformidad con el reglamento disciplinario para el miembro del Ministerio Público y ley función pública en los demás casos, según correspondan.

Los consejeros toman conocimiento de la presente propuesta y deciden que la misma sea opinada por la Dirección Jurídica del Ministerio Público.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, decide votar la siguiente resolución:

DÉCIMO OCTAVA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Tomar conocimiento sobre la solicitud del tarifario de la fuerza pública presentado por el **Lcdo. Merlin Mateo Sánchez**, fiscalizador y consejero, de fecha 5 de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO: Remitir la solicitud a la Dirección Jurídica del Ministerio Público para opinión.

TERCERO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

No habiendo más temas que tratar, la presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público declaró finalizada la presente sesión, procediendo todos a firmar la presente acta, concluyendo la reunión a la una y veintiún horas de la tarde (1:21p.m.) de los días, mes y año arriba indicados.

Firmada por: **Lcda. Miriam Germán Brito**, procuradora general de la República y presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público, **Lcda. Isis Germanía de la Cruz Duarte**, procuradora adjunta de la Procuradora General de la República, **Lcdo. José del Carmen Sepulveda**, procurador general de corte de apelación, **Lcdo. Denny Frey Silvestre Zorrilla**, procurador fiscal, **Lcdo. Merlin Mateo Sánchez**, fiscalizador, y **Dra. Minerva Cocco**, secretaria general del Consejo Superior del Ministerio Público.